

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
ENTRE
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
HS LIMITADA

En San Miguel, a 29 de Julio de 2013, comparecen: por una parte, **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, representada por su Secretario General don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por la otra, la **CONSTRUCTORA HS LIMITADA**, RUT 76.104.272-6 representada por doña **VICTORIA DEL ROSARIO SÁEZ HORMAZABAL**, RUT. 12.675.071-4, chilena, ambos con domicilio en Santa Corina N° 197, de la comuna de La Granja, en adelante "**EL CONTRATISTA**", quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERA.- La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación y salud adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento para un mayor beneficio de los habitantes de San Miguel.

SEGUNDA.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución del Programa de Mantenimiento de Infraestructura (PMI) de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, el cual se encuentra aprobado por Resolución Exenta N° 205 de fecha 17 de Julio de 2013, modificada a través del convenio modificatorio de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de atención primaria municipal, aprobado por Resolución Exenta N° 1415 de 11 de julio de 2013, que autoriza la utilización de los recursos en partidas que comprenden en el proyecto denominado "**OBRAS DE AMPLIACION Y REMODELACION DE ESPACIOS EN CENTRO DE SALUD FAMILIAR RECREO**", comuna de San Miguel.

TERCERA: Que mediante, Resolución N° 81B, de fecha 26 de julio de 2013, de la Secretaria General de ésta Corporación, se resolvió autorizar la contratación, mediante trato directora, de la ejecución de las obras denominadas **AMPLIACION Y REMODELACION DE ESPACIOS EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR RECREO**, a la empresa HS Limitada.

CUARTA: Los servicios contratados serán los contenidos expresamente en las Especificaciones Técnicas del Proyecto "Ampliación y Remodelación de Espacios Centro de Salud Familiar (CESFAM) Recreo", según la cotización efectuada por el contratista y lo establecido en el programa de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de atención Primaria Municipal, todos documentos que forman parte integrante del presente contrato.

No obstante las obras a ejecutar serán las siguientes:

1.-Instalación de Cobertizo. 16x4 mts

- Estructura de Metal.
- Cubierta de Zinc alum
- Tabiquería Sur

- Forros de internit y pinturas
- Ventanas
- Luminarias 02.
- Canales y bajadas de aguas lluvias

- **2.-Instalaciones de 02 Box en Container.**

- Tabiquerías
- Puertas.
- Lava manos
- Drenes

3.-Baños.

- Instalación de 03 Fluxómetros baño Mujeres y niños.
- Instalación 01 Fluxómetro baño hombres
- Instalación de 04 WC
- Pinturas
- Cambio de Luminarias

4.-Creación de Box , Sector nutricionista.

- Instalación de traga luz.
- Malla protectora de traga luz
- Desplazamiento de tabiquería
- Re- instalación de puertas en tabiquería
- Instalación de nuevo tabique
- Instalación de luminarias en box nuevo y pasillo sala de
- Instalación de puerta
- Instalación de lava manos
- Pinturas.

5.-Reposición de cubierta.

- Retiro de planchas de fibra sector hall
- Instalación de policarbonato ondeado en sector hall
- Pintura estructura de metal del cobertizo interior
- Reposición de 02 luminarias

6.-Cobertizo acceso sala de toma de muestras 20 m2

- Estructura tubular 20 x 30 x 1,5mm
- Cubierta de plancha ondulada 0,35
- Bajada de aguas lluvia Canal de agua
- Forros hojalatería
- Pintura estructura de metal del cobertizo

7.- Nichos para Basuras 6m2

- Radier
- Muros de albañilería
- Puertas de metal
- Pintura
- Cerraduras y candados

8.- Retiro de escombros, Aseo y entrega

QUINTA.- El contratista contará con un plazo de **60 días hábiles** para la ejecución de la obra, contados desde la fecha indicada en el Acta de entrega del Terreno.

SEXTA.- El precio total por la ejecución de las obras asciende a **\$14.118.024.- (catorce millones ciento dieciocho mil veinticuatro pesos)**, IVA incluido. La Corporación Municipal de San Miguel efectuara los pagos de la siguiente manera

1.-El primero será un pago intermedio que corresponderá a un **40% de la obra y ascenderá a la suma \$5.647.210** (cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos diez pesos), impuesto incluido.

2.- El segundo pago y final corresponderá al **60% restante de la obra y ascenderá a \$8.470.814.-** (ocho millones cuatrocientos setenta mil ochocientos catorce pesos) impuesto incluido, éste último pago se realizará una vez efectuada la recepción final de la obra.

El inspector técnico de Obras elaborará un informe por cada estado para proceder al pago, el cual será visado por la Directora del Consultorio y enviado a la Dirección de Salud, para ser remitido a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, con el objeto de proceder al pago.

El pago se efectuará con cheque nominativo a nombre del contratista, a más tardar cinco días hábiles contados desde la remisión del informe emitido por el Inspector Técnico.

SEPTIMA.- Para proceder al pago de los servicios, el contratista deberá emitir una Factura por cada estado de pago, a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, R.U.T. N° 70.962.500-4, Llano Subercaseaux N° 3.519, Comuna de San Miguel, Santiago.

OCTAVA.- A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, la Corporación designa al Sr. **DANTON LAFFERTE LLANOS**, Jefe de Administración de la Corporación Municipal de San Miguel, como Inspector Técnico de Obras, el cual tendrá la labor de darle el visto bueno a todas las partidas indicadas en las Especificaciones Técnicas.

NOVENA.- La Corporación exigirá a la empresa **dos tipos de garantías**, las cuales deberán documentarse con Boleta Bancaria pagadera a la vista o Vale Vista, a nombre de la Corporación:

1.- Garantía de "Fiel cumplimiento del contrato", la cual deberá otorgarse por el 5% del valor del contrato y será entregada al momento de firmar el presente documento, con vigencia hasta 30 días después de la recepción final. La garantía será devuelta una vez que se realice el cambio correspondiente de ésta garantía por la garantía de correcta ejecución de las obras, previa aprobación de la Unidad Técnica.

2.- Garantía de "Correcta Ejecución de las Obras", se otorgará una vez que las obras estén ejecutadas, recepcionadas (con recepción definitiva) conformes y como requisito previo al pago total de las obras, por un monto equivalente al 5% del precio contratado. La vigencia de esta boleta será de un año mas 30 días a contar de la fecha de recepción definitiva de la obra.

DECIMA.- En atención a la necesidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Infraestructura, la no entrega oportuna de las obras encomendadas en el plazo estipulado en la cláusula quinta del presente contrato, tendrá como sanción una multa por día de retraso ascendente a un 0,1% del valor total del contrato, a menos que se trate de causales no imputables al contratista, multa que podrá ser descontada de cualquier estado de pago o en su defecto de las Boletas de Garantía.

DECIMA PRIMERA.- El personal del Contratista no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con la Corporación Municipal de San Miguel, siendo de costo y responsabilidad del contratista el pago de sueldos, imposiciones, prestaciones adeudadas y cualquier otro concepto que surja de su relación contractual con los trabajadores.

En caso que la Corporación sea demandada bajo cualquier concepto por trabajadores del contratista, ésta retendrá la boleta de garantía de correcta ejecución de la obra, hasta que dicho litigio sea resuelto por el contratista, pudiendo descontar de dicha garantía los montos en que eventualmente sea condenada, no obstante las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contratista podrá subcontratar parcialmente las actividades del contrato, previa autorización del mandante y manteniéndose siempre la responsabilidad sobre el adjudicado respecto de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

En caso que la Corporación sea demandada bajo cualquier concepto por el subcontratista o sus trabajadores, ésta retendrá la boleta de garantía de correcta ejecución de la obra, hasta que dicho litigio sea resuelto por el contratista, pudiendo descontar de dicha garantía los montos en que eventualmente sea condenada, no obstante las demás acciones legales que pueda ejercer en su contra.

DÉCIMA TERCERA.- Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar y probar las instalaciones con el fin de verificar su estado y funcionamiento al recibirlos. Si estas no funcionan correctamente o no se ajustan a lo señalado en la cotización correspondiente, la Corporación podrá rechazarlos y el contratista deberá, sin cargo para la Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con lo especificado y, en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

DÉCIMA QUINTA.- El Contratista responderá por todo daño o entorpecimiento que, con ocasión de la ejecución de los servicios, cause a la gestión o al patrimonio de la Corporación, a su personal o a terceros, sea ello por hechos propios o del personal de su dependencia.

En ningún caso podrá excusarse de cumplir las obligaciones objeto del contrato por insuficiencia del precio convenido.

DÉCIMA SEXTA.- La Corporación se reserva el derecho de rechazar los trabajos realizados, tanto al inicio como durante la vigencia del contrato, por defectos de calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas de las obras. En tal caso, los trabajos realizados se considerarán como no realizadas, según las circunstancias del rechazo, para todos los efectos legales, incurriendo el contratista en incumplimiento del contrato respectivo. Por lo tanto, la Corporación podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

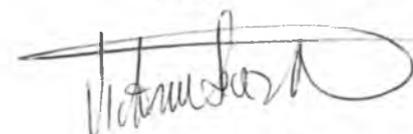
DECIMA SEPTIMA.- El contratista deberá dar estricto cumplimiento al **Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas** de la Corporación Municipal de San Miguel, el cual se entiende conocido por el contratista y forma parte integrante del presente contrato

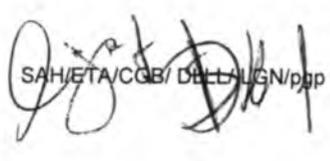
DECIMA OCTAVA.- Forman parte integrante del presente contrato las Bases Técnicas, así como el Presupuesto Efectuado por el contratista.

DÉCIMA NOVENA.- La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en la escritura pública de fecha 12 de mayo del año 2010, repertorio N° 797 otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del contratista, quien deberá firmar en cada una de las páginas, y tres en poder de la Corporación.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


VICTORIA DEL ROSARIO SÁEZ HORMAZABAL
R.U.T. 12.675.071-4


SAH/ETA/CGB/ D/EL/LGN/ppp